



PROCURADURÍA AMBIENTAL  
Y DEL ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL DEL D.F.

**Subprocuraduría de Protección Ambiental**  
Dirección de Estudios, Dictámenes y Peritajes  
de Protección Ambiental

No. Oficio: PAOT/200.4-002-2009

Ciudad de México, a 7 de enero de 2009.

**ACUSE**

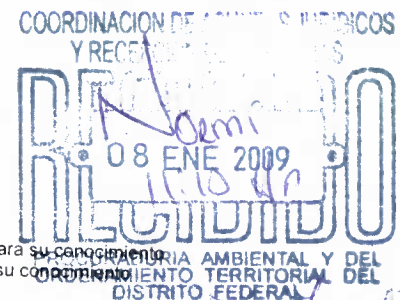
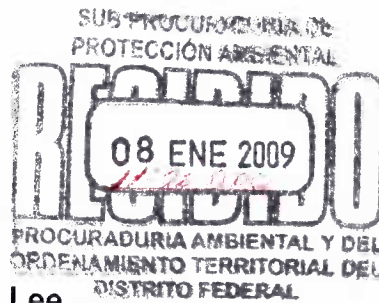
**C. MARÍA LETICIA DÍAZ GÓMEZ**  
Directora Territorial del Centro Histórico  
Delegación Cuauhtémoc

En atención a la solicitud mediante oficio DTCH/JEFATURA/0714/08, de fecha 07 de agosto del 2008, con la finalidad de realizar un estudio de emisiones acústicas y por instrucciones de la Titular de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, Mtra. Diana Ponce Nava, anexo al presente envío a Usted el Dictamen Técnico SPA/SDPA/DT-138/2008, emitido por la Dirección de Dictámenes, Estudios y Peritajes de Protección Ambiental adscrita a esta Subprocuraduría de Protección Ambiental.

Sin otro particular, reciba un respetuoso saludo.

**ATENTAMENTE**  
El Director

**Hidrobiol. Rafael Contreras Lee**



Ccp. Lic. Verónica Meo García - Coordinadora de Asuntos Jurídicos y Recepción de Denuncias. Para su conocimiento. Ccp. Lic. Mariana Vázquez - Subprocuradora de Protección Ambiental de la PAOT. Para su conocimiento.

RCL/JHG/egl

*Copia sin anexo*

**ASUNTO: SE EMITE DICTAMEN TÉCNICO**

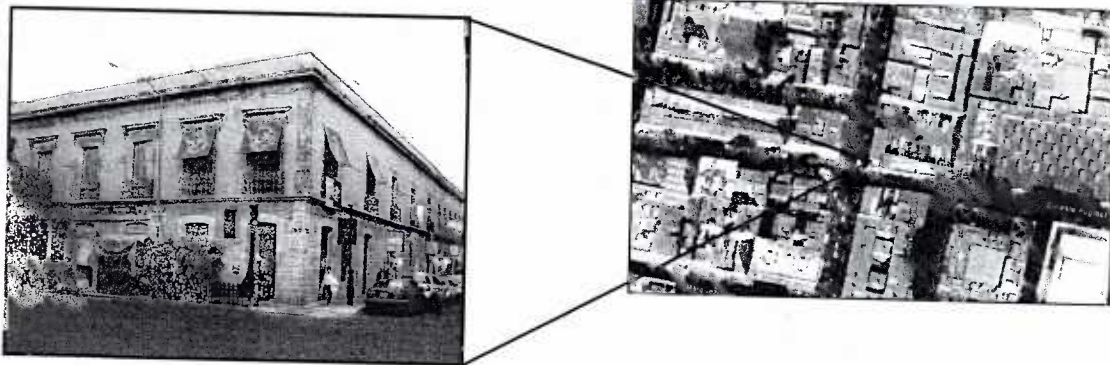
México, D.F., a 29 de diciembre de 2008.

El presente dictamen técnico se emite en atención a la solicitud de la ciudadana María Leticia Díaz Gómez, Directora Territorial Centro Histórico de la Delegación Cuauhtémoc, mediante oficio número DTCH/JEFATURA/0714/08, Folio 01290, de fecha 31 de julio de 2008.

**DICTÁMEN TÉCNICO**

**I. Descripción del problema**

De la solicitud del presente dictamen, se desprende que el establecimiento mercantil de nombre o denominación comercial *El Scary Witches*, genera altos niveles ruido con el equipo de audio que funciona durante el horario de servicio. Dicho establecimiento se ubica en la calle Ernesto Pugibet número 81 esquina Luis Moya, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06010, Distrito Federal.



**II. Objeto del dictamen técnico**

Determinar si las emisiones sonoras generadas por el establecimiento mercantil exceden los límites máximos especificados en la *Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-005-AMBT-2006*, que establece las condiciones de medición y los límites máximos permisibles de emisiones sonoras, que deberán cumplir los responsables de fuentes emisoras ubicadas en el Distrito Federal.

**III. Procedimiento aplicado**

Las actividades realizadas para la elaboración del presente dictamen son las siguientes:

- Visita de dictaminación en el sitio de interés

- Medición del nivel sonoro de la “fuente emisora”, mediante la utilización de un sonómetro analizador de espectro marca CESVA, modelo SC310.
- Interpretación de resultados de las mediciones acústicas practicadas.

#### IV. Desarrollo del dictamen técnico

##### IV.1. Visita de dictaminación y medición del nivel sonoro de fuente emisora

IV.1.1. El jueves 24 de octubre de 2008 a las 17:10 horas, personal dictaminador se constituyó en el domicilio correspondiente al establecimiento mercantil que genera el ruido, con el objeto de practicar la medición del nivel sonoro que emite al ambiente durante su funcionamiento. En lo sucesivo a dicho establecimiento se le designa como “fuente emisora”, la cual consiste en un local que ocupa la planta baja y un primer nivel, cuyas colindancias son al norte y oriente con locales comerciales, al sur con la calle Ernesto Pugibet y al poniente con la Calle Luis Moya.



IV.1.2. En el momento de la visita el establecimiento se encontraba operando y contaba con equipo de audio y video (de los conocidos como “teatro en casa”), motivo por el cual se realizó la medición de las emisiones acústicas en las inmediaciones del establecimiento. Cabe mencionar que hubo momentos en que el equipo de audio y video dejaba de operar por lo que en esos instantes se aprovecharon para la toma de mediciones del “ruido de fondo” provocado básicamente por el tránsito vehicular constante.



##### IV.2. Resultado de la medición del nivel sonoro

IV.2.1. En las condiciones de operación descritas se realizó recorrido en el perímetro de la fuente emisora con la finalidad de obtener el punto de mayor emisión sonora, utilizando para tal efecto un sonómetro analizador CESVA modelo SC310, obteniendo los siguientes resultados

Tabla 1.- Resultados de los Puntos de Medición

Puntos de Medición	N <sub>fe</sub> dB (A)	N <sub>rf</sub> dB (A)
Punto de referencia (P <sub>r</sub> )	73	64.8
Punto 1 (P <sub>1</sub> )	68.5	63.7
Punto 2 (P <sub>2</sub> )	69.1	63.5
Punto 3 (P <sub>3</sub> )	70.3	64.1

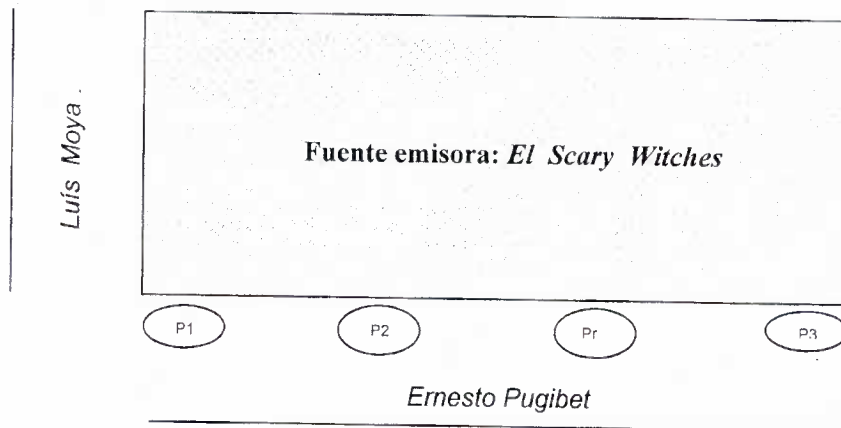
N<sub>fe</sub>: Nivel de fuente emisora.  
N<sub>rf</sub>: Nivel de ruido de fondo (equipo de sonido fuera de operación).  
dB(A): Decibeles en ponderación A.



Para el caso que nos ocupa, como  $N_{fe}-N_{rf} = 8.20$  dB(A), el nivel efectivo de fuente emisora ( $N_{efe}$ ) es 72.29 dB(A). Asimismo, se realizó la medición de las componentes  $K_t$ ,  $K_f$  y  $K_i$ , sin identificar componentes tonales emergentes ni impulsivas, solamente de baja frecuencia en función de lo siguiente:  $\hat{\delta} = N_{eqC} - N_{eqA} = 18$  dB, por lo que se procedió a corregir el  $N_{efe}$  en 6 dB. De conformidad con lo descrito, el Nivel de Fuente Emisora Corregido (NFEC) es 78.29 dB(A).

Considerando el NFEC obtenido, se determina que el establecimiento mercantil con denominación comercial *El Scary Witches*, ubicado en la calle Ernesto Pugibet esquina Luís Moya, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, constituye una “fuente emisora” que en las condiciones de operación presentes durante la diligencia de medición, excede los límites máximos de 65.0 y 62.0 dB(A) para los horarios de las 6:00 a las 20:00 horas y de 20:00 a las 6:00 horas respectivamente, especificados en la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-005-AMBT-2006, que establece las condiciones de medición y los límites máximos permisibles de emisiones sonoras, que deberán cumplir los responsables de fuentes emisoras ubicadas en el Distrito Federal.

#### Ubicación de los puntos de medición de la “fuente emisora”



#### V. Conclusiones

Considerando las características del problema ambiental planteado en el numeral I, así como los resultados de las mediciones de nivel sonoro practicadas en el lugar de los hechos en las condiciones descritas, se emiten las siguientes conclusiones:

**Primera.** El establecimiento mercantil con denominación comercial *El Scary Witches*, ubicado en Calle Ernesto Pugibet esq. Luís Moya, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, constituye una “fuente emisora” que genera un nivel sonoro de 78.29 dB(A).



PAOT

PROCURADURÍA AMBIENTAL  
Y DEL ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL DEL D.F.

SUBPROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección de Estudios, Dictámenes y Peritajes  
de Protección Ambiental

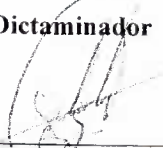
Folio: SPA/SDPA/DT-138/2008

**Segunda.** Considerando el valor de nivel sonoro referido en la Conclusión Primera, se acredita que la "fuente emisora" en las condiciones de operación señaladas en este dictamen, excede los límites máximos de 65.0 dB(A) y 62.0 dB(A) para los horarios de las 6:00 a las 20:00 horas y de las 20:00 a las 6:00 horas, respectivamente, establecidos en la *Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-005-AMBT-2006*, que establece las condiciones de medición y los límites máximos permisibles de emisiones sonoras, que deberán cumplir los responsables de fuentes emisoras ubicadas en el Distrito Federal.

El presente Dictamen Técnico se emite a mi leal saber y entender para los fines y efectos a que haya lugar, firmando el mismo en las cuatro fojas que lo conforman.

**ATENTAMENTE**

**Dictaminador**

  
\_\_\_\_\_  
**Ing. Elías Guardado López**